

UAIP/RES.0237.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, presentada por _____, recibida en esta Unidad el día cinco de julio de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0237, mediante la cual solicita información acerca de las denuncias o avisos de corrupción interpuestos por la ciudadanía para el último años dos mil diecisiete o en su defecto para el año dos mil dieciséis.

Junto con la solicitud de información, el ciudadano requirente proporcionó cuadros donde se orientará la búsqueda de los datos, dichos cuadros tienen como encabezado "Ministerio de Hacienda, Unidad de Transparencia y Anticorrupción".

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2018-0237 por medio electrónico el cinco de julio del presente año a la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, según la orientación proporcionada por el solicitante.

En respuesta, la Unidad antes mencionada, por medio de correo electrónico, de fecha doce de julio del corriente año, remitió un archivo electrónico en formato Excel, un cuadro con datos numéricos de las denuncias clasificadas Dirección o Unidad más denunciada del año dos mil diecisiete.

Asimismo, al pie de dicho cuadro se aclaró que la Unidad de Transparencia y Anticorrupción de este Ministerio, tiene la facultad de investigar denuncias relativas al presunto cometimiento de faltas administrativas o actos de corrupción; sin embargo, no tiene facultades sancionatorias, por tal razón los resultados se informan a los Directores Generales de cada dependencia de la institución, a efecto que sean éstos los que instruyan los procesos sancionatorios conforme a la ley.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, y a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a los datos de cantidad de denuncias, según lo proporcionado por la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, en consecuencia, **ENTRÉGUESE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato Excel con la información antes relacionada.

- II) **ACLÁRESE** al peticionario, que según lo comunicado por la Unidad de Transparencia y Anticorrupción de este Ministerio, dicha oficina tiene la facultad de investigar denuncias relativas al presunto cometimiento de faltas administrativas o actos de corrupción; sin embargo, no tiene facultades sancionatorias, por tal razón los resultados se informan a los Directores Generales de cada dependencia de la institución, a efecto que sean éstos los que instruyan los procesos sancionatorios conforme a la ley; y

- III) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

